



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°168-2024-MDA/A

Asunción, 28 de Noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN- PROVINCIA DE CAJAMARCA –  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

### VISTO:

El Informe N° 0558-2024-MDA/SGIDT/ESR, de fecha 28 de noviembre del 2024, expedido por la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Asunción, Ing. Edelmira Elizabeth Soto Raico, en la cual solicita la aprobación del expediente técnico de la Actividad denominado: **Acondicionamiento de las calles el Capulí y Hoyos Alcarado en el Centro Poblado Vista Alegre, Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca- Departamento de Cajamarca, demás recaudos, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34°, Valor referencial **34.1)** en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2)** El Valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. **34.3)** El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. **34.4)** El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. **34.5)** El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. **34.6)** La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. **34.7)** En los Procedimientos de selección con Valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos Para admitir la oferta económica, Previstos en la Ley y el Reglamento. **34.8)** En cualquiera de los supuestos, es Obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. **34.9)** En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de Selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo



valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. **34.10)** El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. **34.11)** Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, Para su opinión y, Si fuera el caso, Para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea e Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativa del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17° del reglamento del Decreto legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece:17.7. Luego de la Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. Se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de inversiones deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutados, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 28° respecto a la Aprobación de IOARR. - **28.1** La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro en el Formato N° 07-c: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **28.2** La Unidad Formuladora determina si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere de la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, en su artículo 32° de la Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión según corresponda. **32.2.** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3.** Previamente el registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-a: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de Inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4.** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto



de la empresa pública a cargo de la ejecución de la Inversión. **32.5.** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6.** El Órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”;

Que, por su parte, el ANEXO de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF y sus modificaciones, sobre el Expediente Técnico de Obra establece que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si es el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominado: "Ejecución de Obras Públicas Por Administración Directa", la misma que en su numeral 7 : DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda. y en su numeral. 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece que: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, mediante Informe N° 0558-2024-MDA/SGIDT/ESR, de fecha 28 de Noviembre del 2024, la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad Denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL CAPULÍ Y HOYOS ALCARADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, teniendo en cuenta que solicita su aprobación mediante acto Resolutivo de acuerdo al siguiente detalles:

ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL CAPULÍ Y HOYOS ALCARADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				
DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	COSTO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>3,686.16</b>
Movilización y desmovilización de maquinaria y equipo	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00
trazo y replanteo preliminar y final	KM	0.88	211.55	186.16
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				<b>15,842.40</b>
Corte de material suelto con maquinaria	M3	9,660.00	1.64	15,842.40
<b>CUNETAS</b>				<b>822.12</b>
Conformación de cuneta con material propio	M3	884	0.93	822.12
<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>844.8</b>



Restauración de las áreas asignadas patio de maquinas	ha	0.5	1,689.60	844.8
<b>FLETE TERRESTRE</b>				<b>1,500.00</b>
Flete terrestre	glb	1	1,500.00	1,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>22,695.48</b>

PLAZO DE EJECUCIÓN : 20 DÍAS CALENDARIOS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

En tal sentido, conforme a los fundamentos antes expuestos y los informes emitidos que dan cuenta que se cumple con el sustento factico para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL CAPULÍ Y HOYOS ALCARADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, en consecuencia, se deberá proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe el mismo;

Que, mediante el proveído S/N de fecha 28 de noviembre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal quien remite a la Oficina de Secretaria General todos los actuados del expediente para la proyección de la resolución de alcaldía según corresponda;

Estando a las consideraciones antes expuestos, el informe técnico, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 345-2018-EF y sus modificatorias y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero – APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL CAPULÍ Y HOYOS ALCARADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por lo que se tiene como presupuesto total un **costo de S/. 22,695.48 (Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución: Administración Directa.**

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

**Artículo Tercero. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Asunción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

LJG /Sec. Gral.  
Ca.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Estudios y Proyectos  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

ERICK VIGO ROJAS  
ALCALDE

municipalidaddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo